

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegramas de ayer y hoy me dice lo siguiente.

Han llegado á Zaragoza 60 prisioneros hechos á la faccion del cura Flix por el Coronel Delatre. — Dice el Gobernador civil de Logroño que unos carlistas vadearon anteanoche el Ebro con objeto de destruir el puente sobre el Leza sin haberlo podido conseguir. — Las facciones de Riego, Feo cariño y Telaraña han sido alcanzadas en Cabeza Rubias por una columna de la Guardia civil que las dispersó é hizo huir precipitadamente, causándoles algunas bajas. La columna tuvo un caballo herido. El Gobernador de Ciudad-Real así lo participa. — Han sido detenidos algunos perturbadores comprometidos en el desorden sofocado en Barcelona. Segun parte del Gobernador de Gerona ha intentado entrar en Olot Saballs, siendo rechazado dos veces por los defensores de aquella poblacion que causaron grandes bajas á los carlistas. En el Ampurdan han quemado los carlistas los libros del registro civil de algu-

nos pueblos y las lápidas de la República las han quebrado. Dice el Gobernador civil de Jaen que en Alicante ha habido un pequeño desorden por haber exigido algunos obreros aumento de jornal. Las medidas enérgicas del Alcalde, auxiliado por los voluntarios de la república eficazmente, restablecieron la calma á los pocos momentos, siendo preso el principal instigador del motin. El General en Jefe del ejército del Norte emprendió ayer nuevas operaciones. Han llegado á Cascañe diferentes comisiones de los pueblos de la provincia de Navarra que ofrecen al Poder Ejecutivo su mas decidido apoyo por conducto del Gobernador civil de la provincia. El General en Jefe de las fuerzas frente á Cartagena participa que á las cuatro de la madrugada de ayer avanzaron los Cazadores de Figueras hasta el Cementerio Inglés á 800 metros de la plaza, habiendo hecho ocho prisioneros entre ellos dos confinados. Que á mediodia ha hecho el enemigo una doble salida con 800 hombres y 30 caballos por la derecha y mas de 400 infantes por la izquierda siendo arrojados á la plaza por los batallones de Figueras y Galicia que tomaron las posiciones bajo vivo fuego de cañon del recinto de San Julian y el Calvario, haciéndose firmes nuestras tropas en los cerros de la Cruz, Campano é inmediatos á dos

mil metros de la puerta de San José. A las dos de la tarde se presentaron 100 insurrectos en San Anton y trataron de envolver una compañía de Africa que avanzaba desde los Dolores, pero reformada dicha compañía retrocedieron los insurrectos al pié de Atalaya de donde se retiraron precipitadamente. — El General en Jefe ha presenciado el combate vanguardia de la batería núm. 1, habiéndose retirado cuando los insurrectos entraban en la plaza bajo el fuego de nuestras baterías. El proyectil que inflamó ayer el repuesto que tenían los insurrectos les ocasionó tres muertos y cinco heridos y desmontó una pieza. Se han presentado con armas y municiones dos cabos y cinco soldados de Iberia, con el carro y mulas del Regimiento. Las autoridades de Alicante participan que la partida Santés se dirigia á Ontemate. Los cabecillas carlistas Mir y Corredor se encuentran en Burriana, Villarreal y Almenara en la provincia de Castellon.

tropas se apoderaron ayer de algunos viveres de los insurrectos. — Segun telegrama del Comandante militar de Alicante en la faccion Santés que estuvo ayer en Alvaída han empezado deserciones por falta de recursos y municiones. — Cataluña. Segun manifiesta el General en Jefe con referencia al Brigadier Salamanca, la faccion del cabecilla Mora compuesta de 500 hombres, ha atacado el pueblo de Seciuta, siendo rechazada con pérdida de dos muertos, resultando heridos dos voluntarios de los que defendian dicho pueblo. El citado Brigadier con su columna en combinacion con el batallon de Ceuta ha emprendido la persecucion de aquella partida. — Las Autoridades así civiles como militares de varios puntos de Cataluña, Aragon y otras provincias comunican diferentes victorias conseguidas en las mismas sobre la faccion, que levantan el espíritu público en aquellas localidades.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 21 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Noticias recibidas en el dia de ayer son las siguientes: — Valencia. — El General en Jefe comunica haberse roto el fuego contra Atalaya por la batería núm. 8, adelantándose los trabajos para la construccion; en un reconocimiento hecho por las

Secretaria.

SUSCRICION á favor de los emigrados pobres de Cartagena.

	Pesetas.
D. Antonio G. Buendia, Gobernador.....	25 ¢
Javier Travieso y Beranger, Secretario.....	10 ¢
José de Gorria y Gutierrez, Diputado constituyente..	25 ¢
Señores Ochoa hermanos....	25 ¢
D.ª Isidora Agusti.....	2 50
Total.....	87 50

La suscripcion se halla abierta en esta Secretaria.

Segovia 22 de Diciembre de 1873.
—Javier Travieso y Beranger.

En la Gaceta de Madrid del dia 20 del corriente número 354, se halla inserta la Circular siguiente:

Al contemplar la intranquilidad y la alarma que se intenta hacer cundir en algunas provincias de la República, podria creerse que las Autoridades se encontraban faltas de toda suerte de medios para combatir los elementos de perturbacion y de desorden que existen en nuestro pais: podria creerse que, abandonado este á sí mismo, no tiene el poder dentro de sus propios medios, y en los que le ha creado la legislacion vigente, forma ó procedimiento oportuno para evitar todo lo que sea opuesto al reposo público y castigar todo lo que en su daño se realice.

El Gobierno, sin embargo, facultado por las Cortes con atribuciones extraordinarias, dictó en Setiembre del año actual medidas harto suficientes, si se hubieran cumplimentado con rigurosa exactitud, para asegurar la paz y contener los propósitos de turbaria. Desde este punto de vista, y desplegando las Autoridades todo el celo que una y otra vez se ha reclamado de ellas con insistencia extrêmada y con éxito nunca completo, no existiria el menor fundamento para aquella alarma, ni temor alguno de que el orden se perturbase ó de que los perturbadores pudieran, aunque inútilmente, ensayar sus intentos fraguando maquinaciones que la ley ha de evitar con rigor inexorable. Uno de los hechos que no se hubieran realizado, á interpretarse acertadamente los deseos del Gobierno, seria el de que esos perturbadores mismos recorriesen de un extremo á otro la Peninsula sin otro objeto que el de agitar las pasiones de los escasos elementos que les secundan; pero para producir, no ya sérios obstáculos ni complicaciones difíciles, sino trastornos que aunque sin importancia cedrian al fin y al cabo en daño de la República, amenguando las fuerzas que el Gobierno necesita para combatir á sus enemigos más implacables.

El decreto de 20 de Setiembre y la regla 5.ª de la circular de 18 de Octubre acerca de las cédulas, subviene á esta necesidad. Parece, sin embargo, necesario recordar á V. S. ambas di-

posiciones, que puede considerar reunidas en las reglas siguientes:

1.ª Los Alcaldes solo darán cédula de vecindad á los empadronados en sus respectivos distritos municipales.

2.ª La Guardia civil y los demás dependientes de mi Autoridad pondrán á disposicion de V. S. toda persona falta de la correspondiente cédula que se encuentre fuera del distrito municipal en que estuviere empadronada.

Inmediatamente que conozca V. S. esta circular la comunicará á los Alcaldes de esa provincia, á los cuales bajo la más severa responsabilidad exigirá su estricto cumplimiento, seguro de que el Gobierno ha de reclamar de V. S. el mismo celo para hacer que se lleve á cabo lo que dispone.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

En su virtud encarezco á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en la inteligencia que de no verificarlo como se interesa, me verá en la necesidad de hacer uso de la ley con el mayor rigor, para conseguirlo.

Segovia 21 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Requisa de caballos.

CIRCULAR.

Son varios los Sres. Alcaldes de esta provincia que apesar de las repetidas circulares y órdenes de este Gobierno y Militar, encomendándoles el mayor celo y actividad en el envío de relaciones de los caballos que se hallan sujetos á la requisicion, mandada llevar á efecto en un plazo breve por el Gobierno de la República; han descuidado de una manera lamentable el cumplimiento de servicio tan preferente.

Pero del mismo modo que aprecio los buenos servicios de los que han procurado no omitir medio alguno de llenar sus deberes, así tambien me hallo dispuesto á exigir la responsabilidad á los que por su apatía y abandono se hacen á ello acreedores.

En su consecuencia, prevengo á las repetidas autoridades que aun no hubieran remitido al Gobierno militar las relaciones de que trata la circular de 7 del mes actual, inserta en el Boletín del viernes 12 del mismo; lo verifiquen precisamente en el término de seis dias, pasado el cual sin dar cumplimiento á esta orden, les exigiré la multa de 17

pesetas 50 céntimos con que desde luego quedan conminados.

Segovia 20 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1873.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Debiendo celebrarse el dia 15 de Febrero próximo venidero una convocatoria de Aspirantes á Oficiales segundos de Estacion, para cubrir 50 plazas, los individuos que deseen optar á ellas y reunan las condiciones marcadas en el art. 2.º del decreto fecha 12 de Junio próximo pasado, publicado en la Gaceta de Madrid del 14 del mismo, deberán dirigir sus instancias á esta Direccion general hasta el dia 1.º del citado Febrero; para cuyo dia y siguientes hasta el referido 15 deberán presentarse en esta Direccion general los que ya lo tengan solicitado.

Madrid 4 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de Sesion celebrada por la misma el dia 27 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ayuntamientos.—Capital. Dióse cuenta de un expediente sobre reclamacion de antecedentes concernientes á posesion de nuevos Ayuntamientos, y se acordó la inmediata remision de los datos y una respetuosa indicacion al Sr. Gobernador acerca de la forma en que se pidieron.

Beneficencia.—Capital. Visto un presupuesto para esteras con destino á las dos secciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comision acordó no haber lugar á aprobarlo por no existir consignacion para dicho objeto en el presupuesto provincial.

Sanidad.—Aldea del Rey. En vista de la resistencia del Ayuntamiento al pago de los atrasos al Facultativo titular de Medicina se acordó haga aquella Corporacion efectiva la multa con que se halla conminada, con apercibimiento de otra si dentro de cuarto dia no satisface la deuda.

Instruccion pública.—Mata de Cuellar. Por desobediencia del Ayuntamiento á los acuerdos de la Comision respecto al pago de atrasos al Maestro de niños que fué D. Benito Anaya, se acordó pasar el tanto de culpa al Juzgado municipal de dicho pueblo.

Arbitrios municipales.—San Martin y Mudrian. A instancia de los Regidores y del contratista de arbitrios se

acordó devolver al Ayuntamiento el expediente sobre subasta de los mismos remitido para resolver una reclamacion, debiendo encargarse á la Corporacion cuide del cumplimiento de las condiciones del pliego.

Instruccion pública.—Fundacion de Ondátegui. En atencion á la resistencia pasiva de los Señores expatronos de la Fundacion expresada opuesta al cumplimiento de lo resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia se acordó prevenir á aquellos Señores que de no entregar los valores retenidos en su poder dentro quince dias se procederá ejecutivamente.

Propios.—Espinar. Pedido por el Juzgado del partido de esta Capital certificados de actitud del expediente sobre reclamaciones del Ayuntamiento de Peguerinos contra el del Espinar, se acordó rogar al Sr. Juez precise los documentos á que se refiere ó bien disponga se testimonien por el actuario del expediente que se le exhibirá.

Reserva.—Capital. Dada cuenta de lo resuelto por el Sr. Vicepresidente en el expediente sobre remision al Sr. Gobernador de varios certificados concernientes á la declaracion de utilidad de mozos de la reserva del año actual y otros extremos la Comision acordó aprobar lo resuelto conforme con sus acuerdos.

Elecciones municipales.—Zarzuela del Pinar. Resistida por Algunos regidores del Ayuntamiento saliente la posesion de los nuevamente electos, la Comision acordó hagan efectivas dentro de tercero dia las multas de 17 pesetas y que en el mismo plazo se dé cuenta de haberse posesionado el nuevo Ayuntamiento sin perjuicio de la continuacion del expediente sobre abusos electorales.

Cuentas municipales.—Aguilafuente. En vista de la negativa de D. Gregorio Quiza ex-Alcalde de aquella villa á liquidar con D. Eustasio Macarron, comisionado de apremio expedido durante su administracion, las dietas que le adeuda, la Comision acordó pague el primero al segundo 2600 reales, debiéndose encargar al Alcalde cuide de su abono, y en su caso proceda ejecutivamente contra el deudor.

Reserva.—Riazu. Justificada por el mozo Silverio Onrubia Cid hallarse sirviendo voluntariamente en la Brigada Sanitaria de la Peninsula, se acordó declararle eximido.

Y se levantó la sesion.
Segovia 3 de Noviembre de 1873.
—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Comunidades.—Coca. Dada cuenta de una queja de varios pueblos de la extinguida comunidad de aquella Villa sobre haberse arrogado el Ayuntamiento de la misma el nombramiento de Guardas de los montes comunes, se acordó quedasen las cosas en su primitivo estado y que con arreglo á la ley municipal se constituya la Junta de representantes de los pueblos comuneros, única que puede deliberar y resolver sobre el particular.

Beneficencia.—Capital. Dado parte por el Director de los Establecimientos del ramo del fallecimiento del anciano Ramon Martin Huertas y de los insignificantes valores de su propiedad se acordó prevenir á aquel los entregue á los herederos en cuanto acrediten su personalidad de tales.

Personal de Secretaria. Acordó la Comision nombrar interinamente para el destino vacante de Escribiente 1.º á Don Manuel Bermejo, debiéndose dar en su dia cuenta á la Excm. Diputacion.

Personal de Ayuntamientos.—Zarzuela del Pinar. La Comision acordó quedar enterada de la destitucion del Secretario resuelta por la Corporacion municipal.

Obras provinciales.—Capital. A instancia del Señor Director del Instituto de 2.ª enseñanza, se acordó librar á su favor el importe de las obras hechas en aquel Establecimiento correspondientes al mes de Setiembre, segun certificado del Arquitecto municipal.

Beneficencia.—Turégano. A solicitud del vecino D. Hermenegildo Garrido, se acordó autorizarle para prohiar un niño expósito.

Personal de Ayuntamientos.—Mata de Cuellar. Visto una reclamacion de Don Silvestre Muñoz, contra la capacidad legal de varios individuos de los que componen el Ayuntamiento de aquel pueblo se acordó decirle acuda con su recurso á la misma Corporacion.

Presupuestos municipales.—Capital. En consideracion á las poderosas razones espuestas por el Alcalde, se acordó autorizar en cuanto á la Comision pueda competir al Ayuntamiento, para enagenar intereses devengados del 80 por 100 de propios enagenados ingresado en la Caja de Depósitos no excediendo el quebranto del 30 por 100, y debiéndose procurar que la operacion se haga en las condiciones más favorables al municipio.

Deudas municipales.—Veganzones. Producida por D. Benito Adrados nueva queja del Ayuntamiento que no le reintegra la cantidad que alcanza contra el Municipio por adelantos hechos, se acordó prevenir á la nueva Corporacion municipal informe si la anterior ha rendido cuentas y entregado la existencia que en su poder resultase.

Propios.—Cantimpalos. Dada cuenta del proyecto de la Junta municipal para Establecimiento de un Banco Agrícola utilizando las cantidades consignadas en la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, se acordó informar favorablemente á la autorizacion solicitada y prevenir al Ayuntamiento lo conducente para que pueda obtener la del Gobierno de la República al objeto de utilizar el recurso de que depende la institucion.

Empréstito voluntario.—Carbonero el Mayor. Solicitada por el Ayunta-

miento la aprobacion acerca de lo resuelto con la Asamblea municipal sobre suscripcion al empréstito de 175 millones, se acordó decirle no puede la Comision provincial arrogarse atribuciones que no la competen.

Carreteras provinciales.—Turégano. En vista de parte del Administrador de Correos de esta Capital transcrito por el Sr. Gobernador de la provincia acerca del estado del puente sobre el Arroyo de Santa Agueda, término municipal de Arahetes, se acordó prevenir al Director de caminos forme y remita con urgencia el oportuno presupuesto de las obras de reparacion.

Deudas municipales.—Gomezerracin. Solicitado por D. Casimiro Gomez, guarda cesante de los montes de propios la reposicion en su destino y que se le satisfagan los sueldos atrasados, acordó la Comision que lo primero no cabe en las atribuciones y que se ordene al Ayuntamiento el pago de la deuda reclamada.

Carreteras provinciales. Vistas las respectivas actas de recepcion, se acordó aprobar la definitiva del trozo 2.º seccion 1.ª de la carretera do tercer orden de la Salceda por la venta de Juanilla á Valde lasfuentes; la provisional del trozo 6.º seccion 2.ª de la misma y la del trozo 1.º y parte del 2.º de la de Torrecaballeros á San Ildefonso, y la definitiva del trozo 4.º de la de Riaza á Aillon á Valluquera.

Personal de Ayuntamientos.—La Salceda. Atendida la resultancia del expediente promovido por Don Nicolás Contreras, Regidor del Ayuntamiento enalzada de un acuerdo negándole licencias para atender á asuntos propios, la Comision acordó prevenir á aquel se la conceda no hallándose en uso de la misma la cuarta parte de los individuos que componen la Corporacion.

Carreteras provinciales.—Fuentepe layo. En el expediente sobre obras de la carretera que desde el Kilómetro 31 de la de esta Capital á Cuellar y pasando por Pinarnegrillo ha de terminar en aquella Villa, se acordó informe el Director de caminos sobre una reclamacion de perjuicios interpuesat por D. Bonifacio Mateo Escorial, que se pase al Juzgado de Cuellar un parte sobre desmanes cometidos en las obras por vecinos del segundo de los pueblos enumerados y que se recuerde al mismo Director el informe pedido sobre la pretension de que la linea atravesie por dentro de dicho Pinarnegrillo.

Deudas municipales.—Samboal. A instancia de D. Juan Benito Paredes, se acordó prevenir al Ayuntamiento que si no satisface á aquel lo que le adeuda como contratista del puente sobre el rio Piron, se expedirá á su costa un planton segun el acuerdo que se le comunicó en 29 de Enero de 1872.

Deudas municipales.—Carbonero de Ahusin. En vista de reclamacion de Don Antonio Rioperez y otros vecinos, se acordó prevenir al Ayuntamiento que si no reintegra los adelantos que los recurrentes hicieron al Municipio por pago de costas, se exigirán á los individuos que la componen.

Orden de Sesiones. Acordó la Comision celebrarlas en los dias 10, 17 y 24 del mes actual.

Y se levantó la que el precedente extracto tiene por objeto. Segovia 10 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Correos.—Negociado 2.º.—Número.

Cuadro de servicio de las provincias de Segovia y Valladolid.

SERVICIOS ACTUALES.

Conduccion á caballo de Santa María de Nieva á Cuellar (Segovia), se suprime..... 3423 75

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding costs. Includes items like 'Id. de Tudela de Duero á Cuellar (Valladolid)', 'Carteria de Montemayor (Valladolid)', etc., with costs ranging from 100 to 1737 25.

Total..... 12765 ¢

Servicios que se proponen.

Table with 2 columns: Description of proposed services and their corresponding costs. Includes items like 'Una conduccion á caballo ó en carruaje de Segovia á Cuellar y Valladolid', 'Una carteria en Carbonero el Mayor', etc., with costs ranging from 100 to 18500 ¢.

Total..... 18500 ¢

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and cost. Includes 'Importa el servicio actual' (12765 ¢) and 'Id. el que se propone' (18500 ¢).

Diferencia de mas..... 5735 ¢

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo per menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
<i>Conservacion de viveros.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres...	28	30			28 50
<i>Limpieza de calles.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	42				42
<i>Fuente de San Estéban.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	78				
Id. á D. Julian Molina por cal y ladrillos.			38	96	149 81
Id. á D. Clemente Martin por cal, traja y ladrillos.....			32	85	
Total.....					220 31

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 9 de Diciembre de 1873.—Mariano Llovet.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber: Que para hacer pago de los gastos y costas causados en el expediente de tercera de mejor derecho á los bienes embargados á José Mesonero, seguido en este Juzgado contra el mismo y del ejecutante Don Miguel de Frutos, vecinos de Zarzuela del Monte, y de esta ciudad por la mujer del primero Bonifacia Martin Fernandez; se sacan á pública subasta simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado del partido y del de dicho Zarzuela del Monte el dia 21 de Enero próximo, hora de las once de su mañana, los bienes siguientes.—Un pajar sito en el casco y radio de Zarzuela del Monte, calle de Cantarranas, que linda de frente con la misma calle, por espaldas con casa de Cesáreo Aparicio, por derecha con corral de Angel Dimas, y por la izquierda con entrada á la casa del Cesáreo, retasada en quinientas pesetas.—Una tierra radicante en término municipal de dicho Zarzuela y sitio de la sierra al cerro de San Antonio, de cabida de dos obradas, que linda á Oriente con Peñascales, al Sur otra de Gregorio Cubo, al Poniente con cañada y al Norte con dicho Cubo, retasada en cien pesetas; depositados dichos bienes en poder de Domingo Herrero. Quien quisiere hacer postura acudirá con sus proposiciones que se le admitirán, cubriendo las dos terceras partes de la retasa en este Juzgado y en el municipal en dicho dia y señalados para el remate.

Dado en Segovia á 18 de Diciembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—Gregorio Martinez Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por término de 20 dias las dos fincas que á continuación se expresarán, procedentes del caudal dejado por la difunta Valentina Juarez Barreno, mujer que fué de Mariano Aragoneses y vecina de Fuentesmilanos, para con su importe atender al cobro de las costas y gastos originados en los autos seguidos de oficio con motivo del abintestado de dicha Valentina, y declaración de herederos de la misma.

Una casa en el pueblo de Fuentesmilanos, al barrio de la Iglesia, señalada con el número 3, que linda á Oriente con eras de esta pertenencia, Sur con pajar de Felipe Martin, Poniente con ejidos del pueblo y Norte con calle pública: apreciada en 925 pesetas 50 céntimos.

Un pedazo de eras en dicho Fuentesmilanos, de cabida 140 estadales, que linda á Oriente con el reguero de este pedazo de eras, Mediodia con entrada á la casa de Francisca Herranz, Poniente con la anterior casa deslindada y Norte con Calle pública, apreciada en 68 pesetas.

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado en el dia 15 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana puedan acudir á tal acto de remate y hacer las posturas que les conviniere conforme á derecho se pone el presente edicto.

Dado en Segovia á 17 de Diciembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido etc.

Hago saber: Que para hacer completo pago de principal rédito legal, gastos y costas que se reclaman por cierto crédito representado por el Procurador D. José Sancho Pulido, se sacan á pública subasta el dia 20 de Enero próximo hora de once de su mañana en la Sala Audiencia de este mi Juzgado y Escribania del que refrenda, verificándose a la vez en dicho dia y hora en el de igual clase de Cuellar y su partido, los bienes de que son depositarios Venancio Ballesterero Gomez y Victorio Garcia Trapero, vecinos de Aguilafuente, segun resulta á esta continuación.

Ocho fanegas de trigo bueno, limpio y bien acondicionado, tasado á 10 pesetas una, 80 pesetas..... 80

Siete id. de garbanzos de buena calidad, id. á 28 pesetas 50 céntimos una, 200 pesetas seis céntimos..... 200,6

Un caballo pelo negro, de edad siete años y siete cuartas de alzada, en 175 pesetas..... 175

Seis sillas en buen estado, á dos pesetas 50 céntimos una 15 pesetas..... 15

Una mesa en 10 pesetas.... 10

Un banco con respaldo, siete pesetas 50 céntimos..... 7,50

Una tierra de una obrada, al sitio de la Mata, término municipal de Aguilafuente, que linda á Oriente con otra de Severiano Garcia, Mediodia camino que va á Sauquillo, Poniente otra de vecinos de dicho Aguilafuente y Norte otra de D. Pedro Lázaro, tasada en 350 pesetas..... 350

Otra tierra en dicho término, al sitio del Bajo de Santiago, de obrada y media, de tercera calidad, que linda á Oriente con el camino, Mediodia tierra de herederos de Enrique Díez, Poniente otra de Juan Garcia y Norte la de Julian Cerezo, tasada en 325 pesetas..... 325

Otra tierra en dicho pueblo y término y sitio de las Arroyadas, de media obrada, de segunda, linda á Oriente con otra de Enrique, Mediodia un caz. Poniente otra de Juan Torregó, y Norte la de herederos de Manuel Aragon, tasada en 200 pesetas..... 200

Otra tierra en dicho término y sitio de los Castañales, de una obrada, de cuarta calidad, linda á Oriente con otra de Pablo Sacristan, Mediodia otra de D. Esteban Guzman, Poniente un valladar y Norte otra de Pedro Lázaro, tasada en 200 pesetas..... 200

Otra tierra en dicho término y sitio de los Quemadales, de

tercera calidad, que linda á Oriente con otra de Manuel Olmos, Mediodia y Poniente con posesion de los propios del pueblo y Norte la de Victor de Lucas, tasada en 225 pesetas.. 225

Y otra tierra en dicho término y sitio de la anterior de media obrada, de tercera, que linda á Oriente con otra de Felix Pedrazuela, Mediodia con propiedad de los propios del pueblo, Poniente la de Jorge Torregó y Norte con posesion de dichos propios, tasada en 112 pesetas 50 céntimos..... 112,50

Quien quisiere hacer postura acuda con sus proposiciones, siendo arregladas, sin que pueda ser admitida postura alguna que no cubra el valor de las dos terceras partes de su tasación. Dado en Segovia 18 de Diciembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—Gregorio Martin y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En la causa que se está instruyendo en este dicho Juzgado por robo cometido en Matabuena el seis del actual llevándose de cuatro casas, dinero, rollos de lienzo, y pañuelos de varias clases, por diez á once hombres armados y montados, con boinas blancas y encarnadas; se ha dictado una providencia con fecha de ayer mandando se ponga el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que por las autoridades competentes se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de tales hombres con las seguridades necesarias.

Dado en Sepúlveda á 12 de Diciembre de 1873.—Julian Hurtado.—P. S. O. Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente único edicto cito y emplazo á Félix Arribas Martin, natural de Castillejo de Robledo, soltero, de veinte años de edad, para que en término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado y Escribania del que autoriza D. Miguel Arranz, á fin de notificarle la sentencia dictada por el Tribunal Superior en la causa que contra el mismo se ha seguido por este Juzgado por el delito de hurto; pues así lo he acordado en providencia del dia de ayer en la ejecutoria de su razon.

Dado en Riaza á 7 de Diciembre de 1873.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.